

La mirada bipolar sobre el patrimonio

La habitual presencia de las casas antiguas nos agrada y al mismo tiempo, nos acostumbra. Forman parte del paisaje urbano o rural. Viejas casas –habitadas o no- que han quedado como vestigios de épocas pasadas más o menos gloriosas, sorprenden por su vetustez, rareza u originalidad y el paso del tiempo se puede leer en ellas: en el viejo palacio academicista de la avenida importante o la humilde casa cuyo dueño a duras penas pudo edificar, decorándola con dos o tres molduras.



Último rancho histórico de Rosario

Sin embargo, a veces el paisaje acostumbrado se altera, se transforma, aparecen nuevas casas al lado de las viejas, se modifican las alturas de la cuadra, cambian las veredas, se talan árboles y de tanto en tanto, una vieja casa se demuele irremediabilmente.

Con las recurrentes crisis argentinas, estas operaciones pueden ser demoradas o aceleradas, bastará un crecimiento económico importante para que la demolición de viejas casas se incremente. La ciudad aparece desmantelada de antiguas mansiones y “casas de gringo”. Surgen, preocupados, grupos proteccionistas del patrimonio: arquitectos, museólogos, historiadores, gente memoriosa que vivió quizás allí sus vivencias juveniles, y ante el nuevo baldío aparecen las frases de desconcierto: “es una picardía”; “cómo van a voltear esto”; “¿no había alguna alternativa?”.

Desde que el sistema capitalista liberal introdujo en nuestro país mediante leyes la libre disponibilidad y disfrute del bien inmueble, y luego con la relativamente fácil accesibilidad a la propiedad en un país básicamente rural, desde fines del siglo XIX se forjó una imagen idealizada de la *casa propia*.

¹ Corresponde a la ponencia efectuada en el II Encuentro de Museos de la Provincia de Santa Fe organizado por la Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe, en la Sede del Nodo Reconquista del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. 2 y 3 de octubre de 2010.

La presencia de un fuerte componente inmigratorio que se convirtió con cierta rapidez en una nueva clase propietaria de inmuebles de menor extensión (casas de lote, o bien solariegas), y su anclaje con la idea de familia nuclear trajeron aparejada otra idea: la de la casa como parte estructural de la familia, opuesta al desarraigo del inmigrante.

Idea de casa como una de las finalidades de la vida: la casa propia es un objetivo clave en la historia del individuo². Su pérdida, una tragedia familiar o personal. “*Comprar la casa*” es un mérito y un resultado de fatigas inenarrables, “*perder la casa*” es un evento comparable a las peores desgracias.

Casi un siglo más tarde de la instauración liberal que mencionamos, se fueron consolidando tendencias sociales nuevas y que dan valor al pasado arquitectónicamente plasmado³.

Para algunos, este pasado es un bien social que debe mantenerse, preservarse y restaurarse; aparecen los preservacionistas de la vieja arquitectura, en sus diferentes gamas -más ortodoxas o más flexibles- pero que en conjunto consideran al patrimonio edilicio irrepetible, único. Estas tendencias difunden la existencia única y las características del patrimonio edificado mediante folletos, audiovisuales y conferencias.

Observando estas tendencias, y acordes con ellas, la clase política dicta normativas específicas, aunque iniciales, de protección: son las *declaratorias patrimoniales*, que marchando a la par de esas concepciones sociales, declaran por medio de un documento que dicho edificio es único, irrepetible y valioso. La norma se establece con rara unanimidad en el cuerpo legislativo, y abundan los conceptos elogiosos a la toma de conciencia sobre lo edificado “*por nuestros abuelos*”.

Esta postura aún no es conflictiva, ya que nadie duda –políticos o personas “comunes”- del valor social del inmueble histórico, de la casa vieja, del testimonio del pasado, y su necesidad de protegerla, aunque no se digan concretamente los métodos. Éstos se tornan ambiguos, estableciendo mecanismos del tipo “*La Municipalidad implementará los medios para salvaguardar...*” o “*El poder ejecutivo estudiará los medios....*”.

Fórmulas estereotipadas que se adivinará no son del todo explícitas, ni eficaces.

La problemática del imaginario sobre la arquitectura

En este punto, ya se han formado dos imaginarios (por así llamarles) paralelos y coexistentes, en forma de tendencias, maneras de pensar y de considerar el bien (patrimonial o inmobiliario).

Por un lado, *la tendencia al libre disfrute de la propiedad*, y la imagen de un bien inmueble inalienable, intocable, pero también libremente disponible por parte de su propietario. La misma Constitución Argentina y las leyes nacionales amparan esta idea, aunque haya leyes que restrinjan el dominio de los bienes.

Por otro lado, está *la tendencia preservacionista*, no menos legítima, pero que opera fuertemente en las clases de intelectuales, políticos y especialistas,

² Respecto a la mirada socioeconómica de la vivienda, cif. Bourdieu, Pierre. 2003. Las estructuras sociales de la economía. Anagrama. Barcelona.

³ Igor Kopytoff propone que los bienes son elevados a condición patrimonial pasada al menos una generación. Cif. Kopytoff, I. 1991. La biografía social de las cosas. La mercantilización como proceso. En: Appadurai, Arjun (Comp.). La vida social de las cosas. Grijalbo. México D.F.

ancladas en una opinión pública a veces oscilante al respecto, que ve al patrimonio como un “color urbano” pero que se indigna espontáneamente ante ciertas demoliciones.

El conflicto es inevitable.

La tendencia a la libre disponibilidad de la casa chocará, en el caso de considerarla un bien privado y fuente potencial de un usufructo, con la tendencia que dicta la intangibilidad de ese inmueble, en tanto valor *social*.

Los dueños –que tal vez se indignaban con una demolición del edificio vecino– argumentan que la casa es de propiedad privada, y que son libres de usufructuar de ella, transformarla, venderla o demolerla.

Los preservacionistas, argumentarán por su lado que la propiedad privada siempre tiene límites en su uso y disfrute –lo cual es cierto, pero pensemos en el imaginario opuesto– y que lo *social está antepuesto a lo individual o privado*.

Surge entonces una segunda generación de normativas, que superan la declaratoria, ya ineficaz porque no ha conseguido mediante una simple declaración de valor, detener las demoliciones.

Este segundo cuerpo normativo es limitante, pero a la vez “acuerdista”, permite el consenso, y considera la heterogeneidad del patrimonio, tanto en su valoración, como en su estado y distribución.

Varias ciudades están en esta etapa de desarrollo normativo: Buenos Aires, Rosario, Tucumán, Salta y Mar del Plata están comenzando a combinar (o al menos, reflexionando sobre) el interés privado con el público, mediante la normativa y las denominadas *herramientas de gestión*, una tercera etapa en el desarrollo de la norma.

Los resultados a veces no conforman a nadie: edificios demolidos sin permiso con la consiguiente multa (algo independiente de la condición patrimonial), fachadas pintadas con colores estridentes, proyectos frustrados, y edificios abandonados ante la imposibilidad de realizar un proyecto normativa y económicamente factible.

Así, los propietarios no consiguen realizar sus proyectos, infringen la normativa vigente o bien los patrimonialistas ven caer las antiguas casas por el abandono.



Edificio patrimonial con demoliciones sin permiso

El caso de Rosario

Superada la etapa normativa de simple declaración, y con una herramienta inicial bastante poco usada (un Catálogo y un Fondo de Preservación del 0,3% de la tasa de Servicios)⁴ a partir del año 2004, Rosario comenzó una etapa de “despegue patrimonial” y, a la vez, de alta tasa de demolición, en una época de gran actividad económica luego de la crisis de 1999-2002.

Un Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio⁵ administraba y aplicaba la normativa vigente.

Con un patrimonio en el área central de más de 2000 inmuebles catalogados, (y otros tantos en los barrios) los expedientes de demolición total eran cotidianos. Una normativa débil, una Comisión meramente asesora y un Programa de Patrimonio sin poder de policía y necesitado de nuevas reglamentaciones no podían impedir, con la sola fuerza de voluntad, la desaparición de viejas casas, algunas de ellas de gran importancia.



Boulevard Oroño

Aclaremos que el patrimonio edificado rosarino es sumamente heterogéneo y en los barrios, también disperso. Las casas y edificios antiguos en general, se ubican alternados con casas de menor antigüedad y valor. Los que se encuentran agrupados de manera homogénea son, en la práctica, excepcionales. A eso se le suma que en muchos casos, el estado edilicio es casi ruinoso.

Por lo tanto, es menester un nuevo tipo de normativa, que considere tanto la generalidad y como la particularidad de la ciudad y sus bienes históricos, culturales y paisajísticos, así como el concepto de propiedad privada, no necesariamente opuesto al de bien común, pero con una posibilidad real de conflicto.

Surgen entonces, entre 2004 y 2008, nuevas herramientas normativas y de gestión (Ordenanzas Municipales y Convenios, respectivamente), que enumeramos breve aunque algo desordenadamente:

4 Ordenanzas 7156/01 Anexo 1y 5278/91 respectivamente.

5 Ordenanza 6171/96.

La renovación del Catálogo. En base a las herramientas anteriormente citadas, se elaboró un catálogo renovado, intensivo. En él se detallan todos los edificios patrimoniales de un área o sector. A diferencia del establecido anteriormente⁶, con más categorías, que fuera más allá del catálogo del Área Central (por otra parte ya desactualizado por las demoliciones) y que considerara –cuadra a cuadra- las particularidades del tejido edilicio de la ciudad, siempre heterogéneo.

Sectorización. La ciudad puede considerarse en función de sus particularidades, que afectarán a barrios o áreas extensas, susceptibles de planes o proyectos particulares que diseñen la ciudad según las características de sus partes, aunque son de dejar de lado su integralidad.

La APH (Área de Protección Histórica). Permite considerar al patrimonio histórico en forma conjunta con el “moderno” en un área característica o definida, impidiendo el desguace de un sector completo.

La noción de Tramo Patrimonial. Es lo que da sentido al patrimonio, en tanto se ha conservado por tramos más o menos largos en una cuadra, y las nuevas construcciones deben estar sujetas en altura a ese tramo. La idea es desalentar las demoliciones: una nueva construcción en lugar de una casa demolida deberá tener su misma altura, por lo que la especulación con el suelo (más metros cuadrados) será también desalentada.

La noción de Tramo de Sustitución. No todo debe ser protegido, ya que atentaría contra el progreso edilicio de la ciudad, musealizándola. Los tramos de sustitución permiten la homogeneidad de tramos edilicios, a la vez que descomprimen la necesidad de construcción. Así, inmuebles que permanecen en tramos de gran altura, o de nula impronta patrimonial, son descatalogados, permitiendo su sustitución, siempre en base a un proyecto urbanístico general, y sin dejar de lado inmuebles de valor excepcional que deban ser protegidos puntualmente.

La noción de Corredor Urbano. Los corredores son tramos más o menos largos donde pueden construirse edificios en gran altura, su aparición permite la localización definida de edificios más altos, combinando el interés privado con el desarrollo urbanístico, sin “congelar” la ciudad.

Protecciones. Los inmuebles históricos –dada la heterogeneidad del tejido urbano- pueden necesitar una protección adicional que impida su “ahogamiento visual”, por lo que mediante esta herramienta se protege el entorno inmediato del inmueble.

El concepto de Convenio Urbanístico. en caso de presentar un proyecto que infrinja la norma, pero es conveniente para un área o está acorde, se puede otorgar el permiso mediante el Consejo Deliberante, a cambio de una “contraprestación”, como retiros, o la restauración de la fachada.

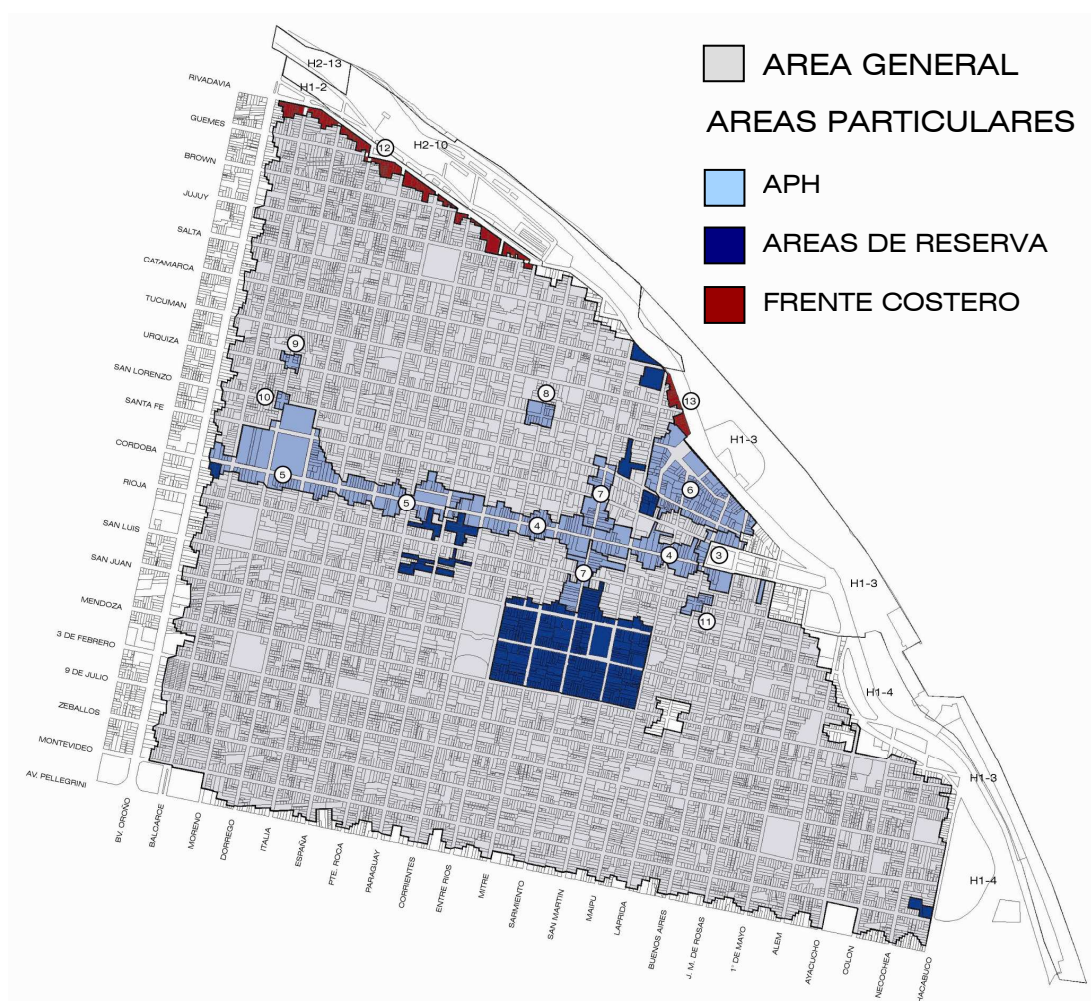
6 Por la Ordenanza 7156/01 antedicha.

El incremento constante del Fondo de Preservación y su uso obligado. Mediante varias herramientas coadyuvantes, como compensaciones por mayores alturas edilicias, el Fondo se ha incrementado, posibilitando acciones concretas de restauración.

Ordenanzas “preservacionistas”. Son las que permiten una valoración y preservación “secundaria” de los inmuebles patrimoniales: mantenimiento del material y/o color original, regulación de las intervenciones puntuales, eliminación de la cartelería obstructiva, reforzamiento del poder de policía municipal, etcétera.

Planes y Proyectos urbanísticos. Son necesarios para poder diseñar y dirigir la construcción de la ciudad. El carácter patrimonial si bien no es el único, es fundamental en función de su valor al proyectar partes completas de la ciudad.

Subsidios. Mediante un Convenio de Subsidios, y utilizando el Fondo de Preservación, coordinado con el resto de las ordenanzas, el municipio comparte los gastos de las restauraciones necesarias para poner en valor la fachada del inmueble. Al ser empleados fondos públicos en bienes privados, su uso debe ser visible, aplicando los recursos financieros en partes del inmueble vinculadas directamente al paisaje urbano (fachadas)



Plano de las APH y Áreas Particulares del Área Central

La nueva normativa

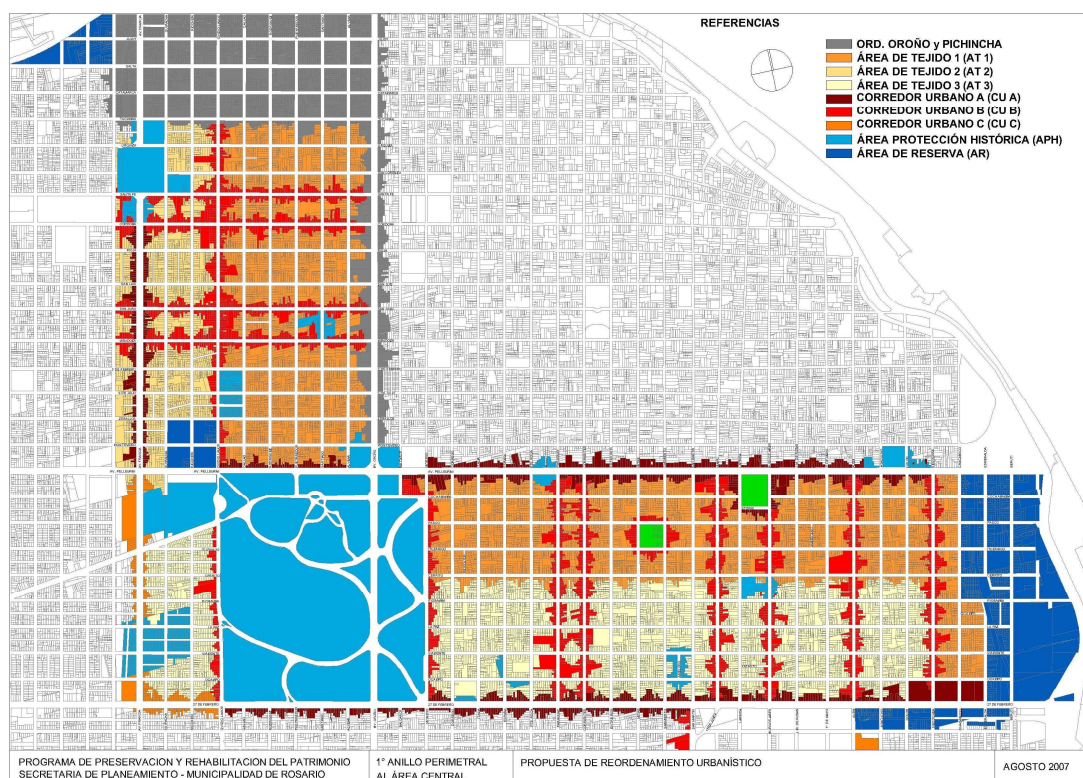
Durante todo el año 2007, se discutió extensamente una nueva normativa, públicamente. Se creó un registro de oposición, se dieron conferencias públicas, y actores individuales, y corporativos presentaron sus puntos de vista. La principal argumentación en contra era, obviamente, la limitación al usufructo del particular sobre su propiedad. Por parte del Colegio de Arquitectos se opusieron también eventuales restricciones proyectuales.

Se argumentaba por parte del Municipio que la norma era igualitaria y a la vez particularista, y que no se impedía la demolición sino que se desalentaba en los casos especificados estrictamente en un catálogo.

El proyecto oficial de normativa se modificó varias veces, en base a las críticas y sugerencias, hasta su aprobación en 2008 con los números 8244 y 8245.

El objetivo general de estas nuevas herramientas normativas y de gestión fue, como se adivinará, combinar las iniciativas privadas con un diseño de la ciudad, previendo en lo posible los resultados.

Obviamente, la consideración de las particularidades y de la heterogeneidad implica también, con frecuencia, considerar caso a caso e incluso acordar con propietarios y sobre una normativa común, interviniendo en base a las entrevistas personales y elaborando trabajosamente criterios conjuntos no exentos de conflictos.



Primer anillo perimetral

Esto implicó –no puede negarse- la aparición de otras ordenanzas supletorias, nuevas ordenanzas para sectores específicos de la ciudad, planes y proyectos y la modificación puntual de las normas existentes, mediante adecuaciones y readecuaciones, hasta obtener una coherencia deseable y necesaria.

La implementación regular de un Programa de Esfuerzo Compartido⁷ formalizado por Convenios de Subsidio permite la aplicación de dineros públicos en la práctica activa de obras de restauro o rehabilitación, que vuelven visibles las obras patrimoniales y conservan el paisaje histórico-urbano con sus características físicas originales.

En este aspecto, la elaboración de proyectos de rehabilitación ha generado obras que pusieron en valor edificios más o menos importantes, pero siempre con el objetivo del beneficio del contribuyente, al recuperar su propiedad para el paisaje urbano.



Vivienda particular Mitre al 400, antes y después del restauro realizado mediante subsidio - Rosario

El problema del dinero

Las dos tendencias arriba descritas poseen un trasfondo de conflicto que, como se deducirá, es el dinero. Las casas antiguas, a la vez que son un patrimonio histórico cuyas características axiológicas no se traducen en moneda, son también –para la otra tendencia- un capital valioso perfectamente traducible en dinero.

La demolición es frecuentemente favorable a la obtención de más capital, ya que el incremento del uso del suelo –léase más pisos o metros cuadrados- implica un mayor usufructo. La conservación, en sentido opuesto, significa para el propietario una restricción dineraria, una imposibilidad.

Paradójicamente, esta restricción no se argumenta para el caso de los distritos, (áreas de edificabilidad restringida) y que del mismo modo que el carácter patrimonial, implican menos metros cuadrados posibles, aunque quizás menos drásticamente. Otras restricciones tampoco son resistidas, como las servidumbres, retiros y limitaciones en altura.

Existen por lo tanto, resistencias al patrimonio valorizado, pero visto éste como un limitante drástico de la ganancia.

Para evitar esta mirada, posibilitando la construcción (o sea no *musealizar* la ciudad, en el sentido de volverla *intocable*) y a la vez equilibrar lo posible y lo deseable, la normativa debe tener en cuenta el precio de la propiedad.

⁷ No implementado aún por Ordenanza.

No debe negarse esta posibilidad de alterar el precio, sino evaluar el punto de vista del propietario, en la inteligencia que el patrimonio es una valoración social, simultánea al precio, aunque *otra*. Las herramientas normativas deben combinarse con *herramientas de gestión*, o sea de herramientas de posibilidad, por así decirlo, *positiva*.

La búsqueda de equilibrio debe contemplar entonces que, por parte del propietario hay una potencial ganancia perdida que debe en lo posible minimizarse, y a la vez dejar en claro que existe una Ordenanza democráticamente establecida, que debe obedecerse para la obtención de un beneficio común a todos los habitantes de la ciudad.

Los acuerdos deben ser visibilizados, discutidos y aprobados institucionalmente, garantizados y legitimados por los cuerpos democráticos de la ciudad. Surgen así los Convenios Urbanísticos y los Convenios de Subsidio, herramientas de gestión que tratan de acordar el interés público con el privado.

El Convenio Urbanístico implica un acuerdo, pero también sujeta al propietario a una obligación. A cambio de la flexibilidad propuesta para la normativa (por ejemplo, una exención en altura) deben existir mecanismos compensatorios: restaurar el frente, poner en valor el inmueble, realizar compensaciones dinerarias ingresadas al erario público, etcétera, y que variarán caso a caso: esa es la esencia del Convenio, consensuar para obtener resultados positivos para la parte privada y la pública.

El “criterio hiper preservacionista” debe ser evaluado cuidadosamente, porque un edificio patrimonial abandonado de su dueño, por la rígida imposición de una norma, está tan en peligro como si estuviese a punto de demolerse.



Vivienda catalogada y abandonada en Rosario

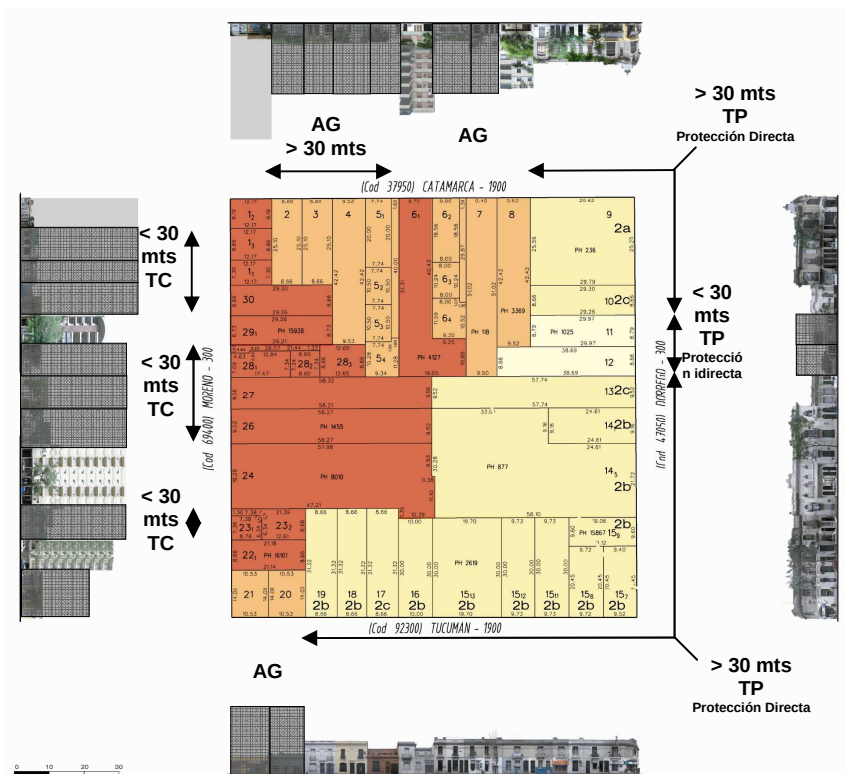
La obvia falencia del convenio, es, obviamente, *la de poner en conflicto la existencia misma de la norma*, ya que mediante el convenio podrá ser siempre trasgredida, solicitando un Convenio Urbanístico para cada necesidad del propietario o profesional.

Por lo tanto, es importante la habituación a la normativa, ajustando permanentemente todos los proyectos a la misma y sólo excepcionalmente, en base a proyectos valorables, exceptuar de la norma y realizar convenios pertinentes.

Más allá de esto, se carece de más experiencias concretas, pero lentamente, el Convenio se vuelve esporádico, al ir convirtiéndose la normativa en un campo igualitario a considerar en el momento de la evaluación económica, como más abajo veremos.

Agregamos que el dinero se convierte en un problema, pero su consideración como tal permite la cuantificación de las intenciones. La cuantificación real evita los sobredimensionamientos de las consecuencias económicas, posible resultado de la restricción normativa.

Para evaluar esto, la frecuente consulta con el mercado inmobiliario resulta importante.



Análisis efectuado sobre una manzana. Nótese la complejidad y heterogeneidad de la realidad edificada.

La nueva mirada sobre la normativa

En lo social, también opera un tercer imaginario, construido aparte de las dos tendencias que describimos al comienzo.

Este imaginario (y permítasenos esta palabra) está basado en la práctica profesional, y se basa sobre todo en el *respeto a la norma*, a la costumbre profesional de basar la actividad en reglamentos, leyes, decretos y ordenanzas que regulan la actividad profesional y sobre todo el diseño arquitectónico. Conceptos específicos y con un vocabulario técnico, como área, distrito, FOT, FOS, servidumbre, retiro o línea, articularon a lo largo de un siglo maneras de diseñar y construir en base a una *obligación común*.

Al encaballarse en este imaginario —esto es, resolverse como una normativa obligatoria pero en base a la igualdad para todos los casos— el profesional convierte, lentamente, la normativa patrimonial restrictiva en un *dato del diseño*. O sea, en *una costumbre*.

Esto fue el inicio de un respeto por el patrimonio desde lo profesional.

La casa antigua puede ser trasformada, pero respetando su concepto, su diseño; se convierte en potencial valor de la nueva construcción, puede ser restaurada, revalorizada y susceptible de recibir aportes públicos para su mejoramiento y por ende, su preservación. El Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio comenzó a ser respetado y se convirtió gradualmente en un lugar de aplicación de la norma y también consensos, consultas e incluso proyectos propios.

En tres años, la condición patrimonial de un edificio dejó de ser un problema insoluble, o un obstáculo administrativo, para pasar a ser una **característica** del inmueble.

Sin embargo, la alta particularidad (que no implica discriminación) a la hora del diseño, implica que las reacciones y conflictos sean frecuentes y deban ser resueltos mediante mecanismos a veces no institucionalizados, como la persuasión. No son raros los casos de dos o tres anteproyectos hasta poder consensuar un equilibrio entre lo posible y lo deseable. Los casos judiciales en contra de la Municipalidad de Rosario fueron escasos: solo tres, y ninguno con fallo desfavorable al Municipio hasta la fecha de este trabajo.

A pesar de la conflictividad inicial, marcada por denuncias públicas, argumentaciones contrarias, y acciones corporativas, la idea de una norma general para patrimonio arquitectónico prevaleció, y las demoliciones disminuyeron drásticamente, buscándose, por parte de los propietarios, nuevas alternativas para construir, ya que el número de expedientes no disminuyó sensiblemente, sino que se incrementó, dada la economía expansiva del país.

Conclusiones

Extrapolar las condiciones edilicias y patrimoniales de una ciudad a otras es cuando menos temerario. Pero se puede decir que las ciudades argentinas poseen una población culturalmente homogénea en su conducción, ya que la consideración del patrimonio (arquitectos, abogados, funcionarios y gran parte de los propietarios) forma un gran conjunto de clase media, con maneras similares de pensamiento, valores e instituciones.

Esto, que puede ser discutido desde la *justicia* o *injusticia* de su realidad social, no lo consideramos pertinente para este trabajo, pero lo adoptaremos como un dato de la realidad: el concepto de patrimonio arquitectónico, tal como lo vemos, regulamos y valoramos, es *una creación de las clases medias*.

Esto implica que habrá también maneras más o menos homogéneas de considerar las normas y lo que ellas obligan.

Por lo tanto, podemos resumir, a manera de hipótesis, algunas pautas que intenten resolver el conflicto entre lo público (el patrimonio arquitectónico) y lo privado (la propiedad inmueble).

Estas pautas generales y resumidas, para nosotros, son seis:

- *Considerar la heterogeneidad de la ciudad o pueblo como algo que no puede ni debe ser evitado, sin perder de vista la igualdad ante la ley que debe regir la norma, esto hace necesario un relevamiento extensivo y un análisis intensivo en base a un proyecto de ciudad.*

- Considerar los intereses particulares de los ciudadanos como complejos, superpuestos o contradictorios, que el municipio debe equilibrar, favorecer, articular, posibilitar y potenciar, sin descuidar el bien común.

- Considerar que el dinero es un tema inevitable en la protección del patrimonio arquitectónico. Esto implica que deben resolverse los conflictos mediante un equilibrio (en ambos sentidos del sistema, público y privado) en vez de regular drásticamente, y por lo tanto, debe existir la posibilidad de consenso y flexibilidad dentro del marco normativo. Debe quedar en claro que se trata de restricciones al dominio generales, racionales y objetivas, en pos del beneficio común, y no prohibiciones arbitrarias e individualizadas.

- Se impone la necesidad de crear un cuerpo normativo coherente y de aplicación en el diseño arquitectónico. Este conjunto normativo debe superar la mera declaración, ser eficaz, aplicable, positivo, igualitario. Debe volverse un dato del diseño y una costumbre. Las normativas “declaratorias” sin metodología concreta son ineficaces en alto grado, según dicta la experiencia, a la vez que genera un grado de discriminación (es un “señalamiento”) que se torna intolerable.

- Toda normativa debe ser discutida públicamente, tanto en su concepto como su método, evitando posteriores reclamos o cuestionamientos a su legitimidad.

- Implementar mecanismos “laterales” de acción concreta, que impliquen una apuesta de dineros públicos en el mejoramiento del patrimonio, mediante su restauración, preservación y difusión, ya que esto permite visibilizar una acción política concreta más de la Municipalidad sobre lo colectivo, y no considerarla algo excepcional o meramente estético. No son desdeñables presentaciones públicas, actos de divulgación educativos o proyectos teóricos al respecto.

La combinación entre intereses particulares y generales, privados y públicos, implican un desafío para cualquier administración comunal.

Es más, en términos más amplios que el que nos ocupa, es su función política. Serán los estudios de variados y adecuados mecanismos de gestión y regulación, en forma conjunta, los que permitan una mejor comunicación entre los actores, pero también hay que ser conscientes de diseñar un *habitus*, una forma de vida (tanto profesional como vecinal) en la ciudad, basada en la legítima y real valoración de sus capas históricas más profundas sin que su valor histórico obvie que es un bien económico, ni que su cotización en dinero sea una profanación cultural.

Sin necesidad de discutir prioridades conceptuales, el patrimonio arquitectónico es uno de los valores más prestigiosos de nuestra sociedad, al igual que el dinero es un motor poderoso en una sociedad capitalista como la argentina. Sea en dinero o en valor, el patrimonio es uno: es el mismo edificio, la misma casa.

Tal vez en la combinación racional del valor y del precio y no en su negación como realidades incompatibles, se encuentre la forma más equilibrada de preservar la historia edificada que hoy aún vemos.

Rosario, diciembre de 2010

